



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

Municipalidad de Puqueldón

**Número de Informe: 12/2013
3 de abril del 2013**



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E.: 433/2013

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 001726 03.04.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 12, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Puqueldón.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON
PRESENTE

RECE.
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E.: 434/2013

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.


PUERTO MONTT, 001727 03.04.2013

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Investigación Especial N° 12, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS


AL SEÑOR
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
PRESENTE

RTE.
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E.: 435/2013

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 001728 03.04.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 12, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Puqueldón.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
ENCARGADO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
PRESENTE

RTE.
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I.E. N° 12/2013
REF. N° 101943/2013

INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL
SOBRE VENTA DE SEGUROS
OBLIGATORIOS DE VEHÍCULOS EN LA
MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON.

PUERTO MONTT, 03 ABR. 2013

Este Organismo de Control efectuó una investigación en la Municipalidad de Puqueldón, con ocasión de una denuncia acogida a reserva de identidad del recurrente, la cual derivó en una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la venta de seguros obligatorios de accidentes personales, SOAP, por parte de doña Mirna Remolcoy de la Torre, encargada de adquisiciones de la Municipalidad de Puqueldón, quien estaría comercializando dichas cauciones en un escritorio contiguo al del encargado de rentas, patentes y tránsito, donde se renuevan los permisos de circulación.

Metodología

La investigación se ejecutó de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

Se constató que el día 21 de marzo de 2013, la señora Remolcoy de la Torre, encargada de adquisiciones, grado 15 E.M.R., comercializaba seguros obligatorios de accidentes personales, ley N° 18.490, en su estación de trabajo que se encuentra en la misma dependencia del departamento de rentas, patentes y tránsito, de la citada entidad edilicia.

AL SEÑOR
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, la aludida funcionaria tenía en su poder un talonario de ventas de seguros de la compañía BCI Seguros, de los cuales vendió, en esa oportunidad, el folio N° 131200917, al señor José Oyarzo Ojeda.

A su turno, revisados los antecedentes de los vehículos municipales que renovaron sus permisos de circulación el año 2012, se comprobó que los seguros obligatorios de accidentes personales de la Aseguradora BCI fueron adquiridos a la señora Remolcoy de la Torre, los cuales fueron pagados con cargo al fondo fijo, que es manejado por la misma funcionaria municipal.

Consultada al respecto la señora Remolcoy de la Torre, reconoció que vende estos seguros desde el año 2012, actividad que realiza fuera de su jornada ordinaria de trabajo y ocasionalmente en dependencias municipales por cuanto no hay otra alternativa para adquirir esos seguros en la comuna. Agrega, que su jefatura superior no está en conocimiento de dicha actividad y que el alcalde anterior no permitió que ejerciera esa actividad dentro del municipio.

La conducta anteriormente descrita no se condice con el principio de probidad administrativa que debe observar todo funcionario público y que impone tener una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, de conformidad con lo previsto en el artículo 62, números 1, 2 y 4 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, infringe lo dispuesto en el artículo 56, de la misma norma legal, que dispone que son incompatibles con el ejercicio de la función pública, las actividades de las autoridades y funcionarios que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por el organismo o servicios público a que pertenezcan, situación que se configura cuando la funcionaria, encargada del fondo fijo municipal, adquiere los seguros obligatorios de accidentes personales que ella misma comercializa.

Del mismo modo, el artículo 82, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece dentro de las prohibiciones que afectan a los funcionarios municipales, el ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial de la municipalidad, para fines ajenos a los institucionales.

Cabe precisar también, que dentro de las instrucciones expresas impartidas por este Organismo Contralor, a través del oficio N° 7.500, de 1 de febrero de 2013, sobre la obtención y renovación de permisos de circulación año 2013, remitido a todos los municipios del país, se señaló, en el punto 10, letra d), que las municipalidades tienen prohibido "vender seguros obligatorios de accidentes personales -establecidos en la ley N° 18.490, cuya contratación es requisito para el otorgamiento de los permisos de circulación, según lo dispuesto en el artículo 20 de ese texto legal-, toda vez que ello implica la realización de una actividad empresarial que no les ha sido autorizada en los términos previstos en el artículo 11 de la ley N° 18.695 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 41.103, de 2008, de este Organismo de Control).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que los funcionarios municipales, por su parte, y en cumplimiento del principio de probidad administrativa, regulado en los artículos 52 y siguientes de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, deben abstenerse de realizar tal actividad en sus respectivos municipios, de conformidad con lo prescrito en el artículo 56 de ese texto legal.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el presente informe, se concluye lo siguiente:

1. Se comprobó que la funcionaria de la Municipalidad de Puqueldón, doña Mirna Remolcoy de la Torre, vendió seguros obligatorios de accidentes personales, previstos en la ley N° 18.490, a contribuyentes que renovaban permisos de circulación en dicho municipio, dentro de su jornada ordinaria de trabajo y en dependencias municipales, contraviniendo normas de probidad administrativa contenidas en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2. La Municipalidad de Puqueldón deberá instruir un proceso sumarial con el propósito de determinar las responsabilidades administrativas involucradas en estos hechos, remitiendo a esta Contraloría Regional el decreto que así lo disponga, en el plazo de 10 días hábiles.

Saluda atentamente a Ud.,



Rodrigo San Martín Jara
Jefe Unidad
Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos



www.contraloria.cl